

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00057-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOEMPLEADORES LTDA.
DEMANDADO: ROSALIANA CORREA CANTILLO y ZONAIMA PIMIENTA AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por COOEMPLEADORES LTDA contra ROSALIANA CORREA CANTILLO y ZONAIMA PIMIENTA AVENDAÑO. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 4 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co, sin embargo, esta dirección correo electrónico o sitio suministrado no corresponde propiamente a los demandados, sino corresponde a la Secretaría de Educación de Soledad, además que revisado el acápite de notificaciones dentro del expediente se observa que el ejecutante manifiesta que desconoce la dirección electrónica de las demandadas, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Además, no debe olvidarse lo dispuesto por el inciso 2 numeral 3 artículo 291 del C.G.P cuando indica: " *La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.*"

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

o.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Civil 017

Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 064ffa63d8d45ebb51160811449aa562470e7db862c1a594345a78b48641e127

Documento generado en 04/08/2021 01:46:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>